ANEXO – TERCER MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 174-00-A-COFAC-CODAF-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A- CIAC S.A.

Entre los suscritos: el Señor Brigadier General **JUAN GUILLERMO TAMARA MELO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.774.771 expedida en Cali, quien actúa en calidad de COMANDANTE DEL COMANDO DE APOYO A LA FUERZA, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 1905 del 17 de septiembre de 2022, debidamente posesionado y en uso de las facultades y funciones dadas mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 actuando en nombre y representación de LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante; y por la otra, el Señor Brigadier General **ANDRÉS GÚZMAN MORALES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.385.021 de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal de la **CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A –CIAC S.A.**, con NIT No. 899.999.278-1, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Ministerial 1439 de fecha 01 de septiembre de 2023, acta de posesión No. 172-23 de fecha 18 de septiembre de 2023, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que mediante oficio No. FAC-S-2023-037261-CE del 13 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOA-SUMAN-AMMAY, el señor capitán supervisor del contrato solicita al señor Brigadier General Gerente CIAC S.A., aceptar y adicionar el contrato por la suma de $200.000.000.00 con el fin de suplir necesidades de personal para el mantenimiento de las diferentes aeronaves de la FAC.

B. Que mediante oficio CIAC/3810 DPROM No. CS2023002800 de fecha 14 de diciembre de 2023 el Señor Brigadier General Gerente CIAC S.A., acepta la modificación y adición del contrato por la suma de $200.000.000.00.

C. Que mediante oficio No. FAC-S-2023-232053-CI del 18 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOA-SUMAN, el Señor CT. JOSE FERNANDO CHACON TORRES, Supervisor del Contrato, solicita al Señor BG. JUAN GUILLERMO TAMARA MELO, Ordenador del Gasto, autorización para modificar el contrato de acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente.

D. Que mediante oficio FAC-S-2023-235665-CI del 22 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA-DIGES, la Señora Teniente Coronel Director Gestión y Seguimiento Administrativo, solicita a la señora Coronel Directora de Compras Públicas, efectuar los trámites para realizar la adición del contrato.

E. Se cuenta con los documentos y estudios previos de la adición de contratos.

F. Se cuenta con el CPA 014 del 21 de octubre de 2022, ajustado el 20 de diciembre de 2023 y el CDP 17023 del 06 de enero de 2023, ajustado el 21 de diciembre de 2023.

Cláusula 1 - Modificase la cláusula 1 numerales 1.1 y 1.2 del anexo del clausulado al contrato electrónico PRIMER MODIFICATORIO - **FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, la cual quedará de la siguiente manera, en donde se realiza adición a la vigencia 2023 por valor de $200.000.000.00.

1.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

ANEXO – TERCER MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 174-00-A-COFAC-CODAF-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A- CIAC S.A.

UNIDAD EJECUTORA										
IMPUTACION PRESUPUESTAL								RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	007	01	4	10	ADA - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) DE LAS AERONAVES, SISTEMAS DE ARMAMENTO AÉREO, SERVICIOS DE INGENIERIA, CERTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA (AMARRE VF 2023-2026)	15.891.178.674,40
CDP No. 95922 DEL 24-OCTUBRE-2022										**15.891.178.674,40**
02	02	02	008	007	01	4	10	ADA - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) DE LAS AERONAVES, SISTEMAS DE ARMAMENTO AÉREO, SERVICIOS DE INGENIERIA, CERTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA VIG. 2023.	1.581.978.870,00
02	02	02	008	007	01	4	16	ADA - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	CONVENIO CENIT No. 04-2023 // SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NORUTINA)DE LAS AERONAVES, SISTEMAS DE ARMAMENTO AÉREO, SERVICIOS DE INGENIERÍA, CERTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA VIG. 2023	355.702.000,00
CDP No. 17123 DEL 06-ENERO-2023 AJUSTADO EL 21-DICIEMBRE-2023										**1.937.680.870,00**
02	02	02	008	007	01	4	10	ADA - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) DE LAS AERONAVES, SISTEMAS DE ARMAMENTO AÉREO, SERVICIOS DE INGENIERIA, CERTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA VF2024.	17.680.000.000,00
02	02	02	008	007	01	4	10	ADA - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) DE LAS AERONAVES, SISTEMAS DE ARMAMENTO AÉREO, SERVICIOS DE INGENIERIA, CERTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA VF2025.	18.387.200.000,00
02	02	02	008	007	01	4	10	ADA - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) DE LAS AERONAVES, SISTEMAS DE ARMAMENTO AÉREO, SERVICIOS DE INGENIERIA, CERTIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA VF2026.	9.561.344.000,00
AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2023-2026 OFICIO No. 2-2022-046961 DEL 13-OCTUBRE-2022										**45.628.544.000,00**
TOTAL CONTRATO VIGENCIAS 2022 AL 2026										**63.457.403.544,40**

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato modificatorio así (INCLUYE ADICION VIG. 2023):

VIGENCIA 2022

Los recursos disponibles para la vigencia 2022, hasta por valor de $15.891.178.674.40, se girarán al Contratista como **PAGO ANTICIPADO**, de la siguiente manera:

1. La suma de $5.628.859.544,40 con cargo al **PAC DICIEMBRE DE 2022**.

2. La suma de $10.262.319.130.00, se constituirá en **CUENTAS POR PAGAR PARA CANCELAR EN EL PRIMER TRIMESTRE 2023.**

Para los pagos de la vigencia 2023, es decir, la suma de $1.937.680.870.00, empezarán a efectuarse una vez se haya agotado en entregas de servicios los valores cancelados como pago anticipado.

Cabe aclarar que el pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso; corresponde a una parte de la remuneración que recibe por adelantado el contratista por su labor, y por lo tanto es un dinero que entra a su patrimonio, dejando de ser dinero público.

En razón a lo anterior el contratista deberá constituir dentro de la garantía única de cumplimiento el amparo de devolución del pago anticipado para cubrir los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. Dicho amparo debe estar vigente desde el desembolso del pago anticipado, hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

PARA LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 y 2026: Se cancelará con cortes mensuales los 20 de cada mes, siendo el penúltimo corte el **20 DE OCTUBRE** de cada vigencia. Lo facturado desde el **21 DE OCTUBRE AL 20 DE DICIEMBRE** de cada vigencia, se cancelará en diciembre de la vigencia y/o primer trimestre de la siguiente, una vez constituida las cuentas por pagar. Lo facturado desde el **21 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE** de cada vigencia, se cancelará con cargo al **PAC DEL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA SIGUIENTE,** una vez se constituyan las cuentas por pagar. Para cada pago se deben allegar las facturas, certificación de aportes parafiscales, actas de recibo a satisfacción parcial del servicio y se cumplan los trámites administrativos que haya lugar.

En caso de que en cada vigencia se presenten sobrantes de presupuesto, el supervisor realizará la liberación de los recursos correspondientes al cierre de esta, y serán reintegrados al tesoro.

La distribución proyectada de recursos para las Unidades Aéreas se realizará por parte de la supervisión administrativa de la DILOA, de acuerdo con las necesidades programadas por las Unidades y las políticas establecidas por DILOA.

Nota: Solo podrá efectuarse cuando se haya agotado en entregas de servicios el valor cancelado como pago anticipado.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Nota 4: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al

CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 2 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato modificatorio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 3 - Anexos del Contrato

Los documentos publicados en el SECOP II hacen parte integrante de este contrato modificatorio.